



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Causantes:	LUIS JORGE BAUTISTA y BLANCA CECILIA TÉLLEZ DE BAUTISTA
Radicado:	11001-31-10-011-2024-00006-00
Providencia:	Auto No. 174
Decisión:	Inadmite demanda

Se presenta escrito de demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA, iniciada con ocasión del deceso de los señores LUIS JORGE BAUTISTA y BLANCA CECILIA TÉLLEZ DE BAUTISTA, por interés de los señores CARLOS ANDRÉS MEJÍA BAUTISTA y LIDA ANDREA PARDO BAUTISTA, en su calidad de cesionarios de las herederas LUZ EDITH y ANA ISABEL BAUTISTA TÉLLEZ, respectivamente; revisado el libelo se encuentra la necesidad de efectuar las siguientes correcciones:

1. Adecuar el acápite de notificaciones de la demanda, en el sentido de manifestar la dirección de notificación electrónica de la heredera SANDRA NAYIBE BAUTISTA TÉLLEZ e indicar, bajo la gravedad del juramento, la forma en la que la obtuvo, allegando las evidencias correspondientes.
2. Acreditar el envío **electrónico** de la presente demanda, de sus anexos y del escrito subsanatorio, a los demás interesados en la mortuoria, tal como lo exige el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al artículo 90 del C.G. del P. se inadmitirá la demanda para que sea presentada, **EN DEBIDA FORMA y DE MANERA COMPLETA, EN UN SOLO ESCRITO.**

Por ello, **el despacho R E S U E L V E:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes LUIS JORGE BAUTISTA y BLANCA CECILIA TÉLLEZ DE BAUTISTA.

SEGUNDO: CONCEDER a los interesados el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que corrijan las falencias indicadas y presenten el escrito de demanda completo, en **formato “.pdf”**.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 18 de marzo de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 16.

Secretaria:

DANIELA CONSTANZA
MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499fca118549561bf6c52c0b4efaa505649776ce054fcd9aeda1d38fd174635a**
Documento generado en 15/03/2024 08:22:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>